

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA.**

Que celebran por una parte el Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural representada en este acto por el C. Lic. Salvador Miranda Duarte en su carácter de Secretario Ejecutivo del Fideicomiso, y por la otra el C. MIGUEL ALONSO SERNA OCHOA al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

1.- Se denominará al Fideicomiso Casa Chihuahua como "EL CLIENTE" y a Miguel Alonso Serna Ochoa como "EL (LA) ARTISTA"; a ambos como "LAS PARTES" y al presente documento como "EL CONTRATO".

2.- "EL (LA) ARTISTA" declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con domicilio particular en

3.- "EL CLIENTE" manifiesta ser una persona moral legalmente constituida, y:

a.- Que con fecha primero de mayo de 2004 se celebró un contrato de fideicomiso suscrito por el Gobierno del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Municipio de Chihuahua y la persona moral denominada "Promotora de la Cultura Mexicana A.C." con el carácter de fideicomitentes, y Nacional Financiera, S.N.C., con el carácter de fiduciaria; con la comparecencia, en su carácter de aportantes solidarios, el Consejo para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia y la entonces Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, hoy Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con objeto de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar el centro cultural denominado "Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural" dentro del edificio conocido como Palacio Federal de la ciudad de Chihuahua.

b.- Que su finalidad general, de conformidad a la cláusula sexta del referido contrato, es la de establecer un mecanismo que sirva para administrar de manera transparente los recursos necesarios para establecer y operar "Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural" en actividades culturales y artísticas de carácter nacional e internacional.

c.- Que su representante, Salvador Miranda Duarte cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contando con facultades para realizar todos los actos necesarios para cumplir con los fines de la propia Casa Chihuahua, según poder expedido ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, notario público nueve, y doscientos cuarenta y cinco del distrito federal y del patrimonio inmueble federal según el libro un mil seiscientos setenta y ocho, escritura ciento siete mil treinta y tres del primero de junio de dos mil cinco, en el que se le otorga en su carácter de Secretario Ejecutivo.

d.- Que tiene su domicilio en calle Libertad 901, C.P. 31000, Colonia Centro, en la ciudad de Chihuahua.

4.- De igual modo "EL (LA) ARTISTA" manifiesta:

a.- Ser su registro federal de contribuyentes: [REDACTED] y tener su domicilio para los efectos del presente contrato en el que ha quedado precisado anteriormente.

b.- Que, para los efectos conducentes, tiene los conocimientos y habilidades para gestionar la presentación de una obra de teatro.

c.- Que conoce ampliamente los espacios de Casa Chihuahua, así como los lineamientos de gobierno de la misma y tener las facultades artísticas necesarias para realizar una obra de teatro de acuerdo al programa "Ninguna Eternidad", con la actuación de Miguel Serna Ochoa y Andrea Almora.

5.- "LAS PARTES" luego de realizar las pláticas previas necesarias, han decidido celebrar "EL CONTRATO" de prestación de servicios profesionales por obra y tiempo determinados en su modalidad de presentación artística y al efecto se otorgan las siguientes:

Contrato de Servicios Profesionales para la presentación de la obra de teatro "Ninguna Eternidad" con la actuación de: Miguel Serna Ochoa y Andrea Almora el 13 de febrero de 2020.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - "LAS PARTES", se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir "EL CONTRATO", no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.

**SEGUNDA.** - Declara "EL (LA) ARTISTA", ser profesional y dedicarse al ejercicio de las bellas artes en su modalidad de teatro, y que, de conformidad a lo manifestado en el programa previamente presentado, y que será parte de este contrato, está en posibilidades, así como tener los conocimientos y experiencia suficiente para el desempeño y cumplimiento del presente contrato.

**TERCERA.** - Declara "EL CLIENTE" requerir los servicios del "EL (LA) ARTISTA" en virtud de los programas y necesidades establecidos para el funcionamiento de Casa Chihuahua y por tal motivo suscriben "LAS PARTES" el presente *CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, POR OBRA Y TIEMPO DETERMINADOS EN SU MODALIDAD DE PRESENTACIÓN ARTÍSTICA*, mismo que sujetan a las disposiciones del Código Civil vigente en el estado, artículos del 2504 al 2513.

**CUARTA.**- En términos de la cláusula anterior "EL CLIENTE" contrata los servicios de "EL (LA) ARTISTA" y concretamente le encomienda, dentro del programa institucional permanente **Jueves de Puertas Abiertas**, la realización de una presentación teatral de conformidad al programa "**Ninguna Eternidad**" con la actuación de **Miguel Serna Ochoa y Andrea Almora**, a realizarse el día **13 de febrero de 2020 a las 19:00 horas**, en el Patio Central de Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural.

**QUINTA.** - "EL (LA) ARTISTA" dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por "EL CLIENTE", queda también obligado a prestar el servicio convenido, poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos en su desempeño.

**SEXTA.** - "LAS PARTES" establecen como importe total de honorarios la cantidad de **\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) más IVA**, que serán pagados en el domicilio de "EL CLIENTE", en única exhibición; debiendo extender "EL (LA) ARTISTA" el recibo de honorarios o factura respectivo, mismo que deberá contener los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal Federal y/o estatal con los descuentos fiscales correspondientes y retenciones si así procedieran. En ningún caso los honorarios serán pagados de manera anticipada.

**SÉPTIMA.** - Casa Chihuahua, se obliga a dotar del material escenográfico y técnico para la presentación, así como de los insumos, publicidad y personal que labora en la misma en sus distintas áreas, para el cumplimiento del evento.

**OCTAVA.** - EL evento se desarrollará en un horario de las 19:00 a las 20:00 horas, el día 13 de febrero de 2020 en el domicilio Libertad 901, Col. Centro, en los espacios que designe "EL CLIENTE", pudiendo éste modificar el horario y espacios cuando sea necesario, de acuerdo a la programación de los eventos desarrollados por éste. Así mismo, "EL CLIENTE" podrá cancelar la presentación dando aviso de cualquier forma con 24 horas de anticipación.

**NOVENA.** - "EL (LA) ARTISTA" se obliga a prestar los servicios contratados personalmente, con los auxiliares necesarios bajo su estricta vigilancia y supervisión y sólo podrá delegarlo previo aviso a "EL CLIENTE" y debidamente autorizado por este último. En caso de cancelación por parte del artista, se obligará a devolver los anticipos en caso de haber recibido alguno, y los costos de publicidad generada para tal efecto.

**DECIMA.** - "LAS PARTES" manifiestan que "EL CONTRATO" lo celebran única y exclusivamente **por el tiempo que dure la representación artística**, sin tener que hacer declaración formal del mismo, por lo que en ningún caso se tendrá por prorrogado salvo escrito que así lo acredite.

**DÉCIMA PRIMERA.** - En caso de surgir algún litigio con motivo de la aplicación, interpretación, rescisión, o incumplimiento de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" se someten a la competencia territorial de Los Tribunales Civiles ubicados en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio u otro aspecto pudiere corresponder.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "EL CONTRATO" terminará:

- a) Por la conclusión del evento, tiempo u obra que se encomienda a "EL (LA) ARTISTA".
- b) Por mutuo consentimiento.

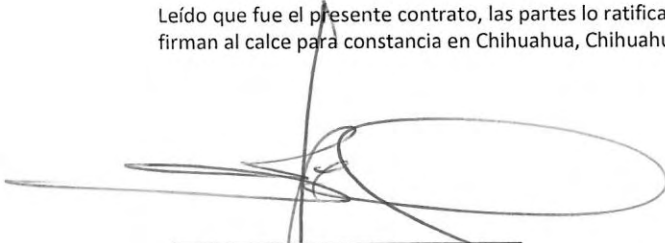
---

Contrato de Servicios Profesionales para la presentación de la obra de teatro "**Ninguna Eternidad**" con la actuación de: Miguel Serna Ochoa y Andrea Almora el 13 de febrero de 2020.

c) Por rescisión imputable a **EL (LA) ARTISTA** y en este caso deberá de hacerse responsable de los gastos originados por publicidad, montaje, etc. y realizados por Casa Chihuahua.

Por último y por considerarse un contrato "personalísimo" también terminará en todos los casos por muerte o incapacidad de "**EL (LA) ARTISTA**", o por revocación hecha por "**EL CLIENTE**" en cuyos casos deberá estarse a la cláusula octava, y sólo pagarse los honorarios hasta ese momento devengados.

Leído que fue el presente contrato, las partes lo ratifican en todo su clausulado y conedores de su alcance legal, lo firman al calce para constancia en Chihuahua, Chihuahua a los 14 días del mes de enero de 2020.



Lic. Salvador Miranda Duarte  
"EL CLIENTE"



C. Miguel Alonso Serna Ochoa  
"EL ARTISTA"



TESTIGO  
C. Cristina Vázquez Cano



TESTIGO  
C. Regina Navarro Dücker

## AVISO DE PRIVACIDAD

Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural con domicilio en C. Libertad no. 901, Col. Centro, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad para la cual serán recabados sus datos personales es la elaboración de contratos de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo establecido en el Decreto de Formación del Fideicomiso Casa Chihuahua Centro de Patrimonio Cultural No. 971/03 I P.O., en el Contrato de Fideicomiso celebrado el 1° de mayo de 2004, en el Convenio Modificatorio de dicho Contrato con fecha del 18 de noviembre de 2014, en las Reglas de Operación del Fideicomiso Casa Chihuahua y, lo contenido en el artículo 381 y demás relativos de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, estos documentos pueden ser consultados a texto completo en el sitio web [http://casachihuahua.org.mx/transparencia/casa\\_transparencia.php#Marco](http://casachihuahua.org.mx/transparencia/casa_transparencia.php#Marco).

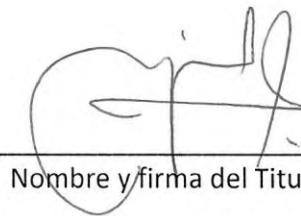
Los datos personales serán tratados para llevar a cabo el documento legal que formalice su participación en la actividad designada por Casa Chihuahua, así como el uso de una fotografía para el cartel de difusión del evento a realizar; por lo que se recabarán los siguientes datos: nombre, fecha de nacimiento, domicilio, nacionalidad, fotografía del individuo, número telefónico, RFC y correo electrónico, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.

Los datos personales **no** podrán ser transferidos a ningún tercero, con la finalidad de garantizar la seguridad de sus datos y el debido tratamiento que les de este organismo. El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Calle Libertad no. 901, Col. Centro, teléfono (614) 429-33-00 extensión 11734, correo electrónico [casachihuahua@gmail.com](mailto:casachihuahua@gmail.com), o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad y los cambios al mismo serán publicados en <http://casachihuahua.org.mx/>.

Manifiesto conocer los términos del aviso de privacidad y otorgo mi consentimiento para tal efecto:

Fecha 14-ENE-20



Nombre y firma del Titular de los datos